

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE STA CATARINA BARAHONA,
SACATEPEQUEZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Técnica	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	16
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	17





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor

Oscar Dario Farrington Monterroso

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencia en control de inventarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 2 Retenciones no pagadas oportunamente
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado (Ingrese complemento de Titulo - EL DATO ES OBLIGATORIO)





4 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Guatemala, Guatemala, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Técnica

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencia en control de inventarios

Condición

Se determinó que durante el año 2009, no fueron registrados en el libro de inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles los siguientes proyectos: Construcción caminamiento y jardinería Escuela Oficial Chirijuyu por valor de Q155,191.64 contrato No. 55-2008; Construcción y Cancha polideportiva ubicada en zona 3 por un valor de Q210,433.99 contrato No. 02-2009; Construcción Tanque de Distribución de Agua Potable por un valor de Q458,000.00, contrato No. 03-2009; Construcción adoquinamiento drenaje pluvial y sanitario callejones 1 y 2 por un valor de Q230,700.78 contrato No. 02-2009; Construcción del Edificio de la Policía Nacional Civil Fase 2 por un valor de Q675,775.44, contrato No. 04-2009 y Adoquinamiento de calle principal que va de Santa Catarina Barahona a San Miguel Dueñas zona 1 por un valor de Q734,684.59 contrato No. 15-2009, total sin IVA Q2,200,702.18.

Criterio

La Circular 3-57, del 1º de diciembre de 1969, se refiere a instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas y la parte **ADICIONES AL INVENTARIO** indica: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición".

Causa

Desconocimiento de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes tangibles que conforman el Activo Fijo propiedad de la Municipalidad.

Efecto

Al no tener control sobre los bienes de la municipalidad crea la posibilidad de menoscabo en el erario municipal, el no haber incluido dentro del libro de inventario los proyectos hace que exista diferencia entre contabilidad. La falta de control sobre los bienes de activo fijo propiedad de la Municipalidad, incide en el saldo que presenta la cuenta contable, con lo que refleja el libro de inventario.



Recomendación

El Alcalde gire instrucciones al Tesorero municipal, para que el encargado de inventarios inmediatamente registre todos los bienes inmuebles adquiridos durante este periodo, en el libro de Inventario y cuadre con el balance general.

Comentario de los Responsables

Las adiciones al inventario se dan únicamente para bienes no fungibles tales como mobiliario y Equipo, Equipos, Maquinaria, herramientas, vehiculos, semovientes, etc. En función a lo establecido en la Circular 3-57; sin embargo hay que hacer notar que todo lo descrito en el libro de inventarios debe de estar cargado a una tarjeta de responsabilidad como una herramienta de salvaguarda de los bienes propiedad de la municipalidad, en función a lo anteriormente descrito, no se puede operar contablemente como un bien los proyectos descritos en el hallazgo en virtud de que las personas a las que se les entrega dicho proyecto no son cuentadantes del estado, por lo que únicamente se levanta un acta de entrega de proyectos en cada comunidad que en el que se realizan los proyectos si se encuentran registrados como activos del estado en virtud que en esta municipalidad si se operan en el Registro del Sistema Nacional de Inversion Publica, ademas los mismos fueron contemplados en el Anteproyecto del Presupuesto, por lo que en el listado geografico de obras si se encuentran ejecutados.

Comentario de Auditoría

De conformidad con el análisis realizado a las evidencias, argumentos y explicaciones presentadas por la administración de la Municipalidad, se determinó que las mismas no son suficientes, pertinentes y competentes para desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 21 para el Alcalde y Tesorero municipal por Q4,000.00, para cada uno. Total 2 responsables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público



Condición

Se estableció que el Concejo Municipal, no envió los informes de Prestamos Internos y Externos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009 a la Dirección de Crédito Público.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 115 Información Financiera, establece: El Concejo Municipal; deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible.

Causa

Desinterés de las autoridades municipales en cumplir con la normativa legal que les indica cuáles son sus obligaciones al contratar un préstamo.

Efecto

El no presentar esta información hace que exista desconfianza de la sociedad civil sobre el manejo y uso de los fondos obtenidos con el préstamo.

Recomendación

Al Concejo Municipal, para que cumpla con enviar dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas un detalle de los préstamos, internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

Comentario de los Responsables

. No se envió dicha información, pero a partir del mes de abril del presente año, y según formato del Ministerio de Finanzas Públicas de la forma DCP-1 "A" se estará enviando dicha información.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la administración lo confirman.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y 6 miembros del Concejo Municipal por la cantidad



de Q2,000.00, para cada uno. Total 7 responsables.

Hallazgo No.2

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

La Municipalidad retuvo a los trabajadores por concepto de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, durante el año 2008, el monto de Q181,616.62 las cuales no han sido pagadas.

Criterio

El Acuerdo Número 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S, en los artículos 3 y 6, se establece la obligatoriedad de descontar y trasladar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores, para enterarlas al Instituto junto con la contribución patronal, dentro del plazo reglamentario; dentro de los veinte días de cada mes la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior.

Causa

La administración municipal no ha hecho un programa de pago de obligaciones financieras, y le ha restado importancia a los traslados de cuotas laborales.

Efecto

Esto ocasiona que los trabajadores de la Municipalidad no tengan acceso a la prestación del servicio del Seguro Social. Así mismo genera el pago de multas e intereses y otros recargos los cuales tendrán que ser pagados por las personas responsables.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, cumplan con el traslado de las cuotas laborales y patronales, en las fechas oportunas, las cuotas atrasadas, se deben solventar de acuerdo a convenios de pago. Las integraciones de las mismas deben registrarse correctamente, en forma oportuna, para que se realice el traslado en el tiempo establecido. El Tesorero Municipal, debe elaborar un programa adecuado de pago de las obligaciones financieras.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad intentó cancelar las retenciones efectuadas a los empleados durante el año 2,009, pero el IGSS, no recibe nuevos pagos, hasta que no se cumpla con el pago del convenio anterior. Para subsanar lo anterior, la



Administración Municipal , procederá a suscribir con el IGSS, un nuevo Convenio de pago y así poder tomar en cuenta en el presupuesto los reglones presupuestarios suficientes para pagar de manera inmediata todo lo adeudado al IGSS.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentario vertidos por la administración aprueban que no fueron realizados los pagos o traslados correspondientes de las cuotas laboral IGSS, según acta No. 18-2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q4,000.00. Un responsable.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado (Ingreso complemento de Título - EL DATO ES OBLIGATORIO)

Condición

Se determino que en los siguientes proyectos: Planificación estudio Miniriego por un valor de Q225,000.00; Planificación Estudio red de agua por un valor de Q190,000.00; Adoquina miento calle zona 1 por un valor de, Q734,684.59; Edificio Policía Nacional Civil por valor de Q675,775.44; Construcción tanque de distribución por un valor de Q458,000.00, Construcción cancha polideportiva por un valor de Q210,433.99. No se cumplió con los requisitos que debe contener un expediente de obras de inversión. Se ha nombrado a la Secretaria de Alcaldía como integrante de la Junta de Cotización y Licitación; No se publico modelo de contrato en las Bases de Licitación; Las Actas de Adjudicación no tiene incluidos los cuadros de criterios de calificación; No cumplió con el procedimiento en caso de no contar con tres ofertas firmes y las Actas de Adjudicación no contienen el cálculo del Costo total de obras sin el Iva Q2,226,681.07.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 12 literales A y H establece: Ser parte en el asunto; haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase. Artículo 19 numeral 14, indica: Requisito de las bases; Modelo de oferta y proyecto de contrato. Artículo 12 del Reglamento indica: El Acta de Adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de



evaluación la ponderación aplicada cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Artículo 16 del Reglamento indica: Se deberá obtener un mínimo de tres (3) ofertas firmes, pero si por falta de oferentes no se pudiera llenar dicho requisito, serán suficiente las que fueren posibles obtener, circunstancia que deberá ser calificada, bajo la responsabilidad de la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada, haciéndolo constar en acta. Artículo 29 de la Ley indica: Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación, calculara en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes.

Causa

Desconocimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Envía un mensaje negativo a la sociedad civil sobre las decisiones tomadas por la municipalidad en temas tan sensibles como lo son los proyectos.

Recomendación

Al Concejo, Alcalde Municipal, el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, la Secretaria Municipal, y Tesorero para que estudien las leyes que se relacionan con proyectos, para no tener situaciones fuera de la normativa legal.

Comentario de los Responsables

SE HA NOMBRADO A LA SECRETARIA DE ALCALDÍA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 11 del decreto 57-92 la junta de licitación será integrada con un numero de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante, por lo anterior expuesto el único requisito es que sean nombrados por la autoridad administrativa superior y que sean servidores públicos, en el mismo artículo no se hace excepción que no participen secretarias, además no puede definir un evento pues el número de integrantes es de cinco debido a que la junta tomara sus decisiones por mayoría del total de sus miembros además es la máxima autoridad la que aprueba o deniega la adjudicación por lo que es importante no violarle el derecho a las mujeres a que participen en eventos de este tipo.

NO SE PUBLICO MODELO DE CONTRATO EN LAS BASES DE LICITACIÓN



No se publicó debido a que se les entregó una copia del modelo del contrato a cada uno de los interesados a ofertar en el momento de la visita de campo de cada proyecto.

LAS ACTAS DE ADJUDICACIÓN NO TIENEN INCLUIDOS LOS CUADROS DE CRITERIOS DE LA CALIFICACIÓN

No se incluyó los cuadros de criterio de calificación puesto que se tomó como un anexo 1 al acta de adjudicación y se le notificó al señor alcalde el procedimiento de los criterios de calificación para la adjudicación de cada una de las obras.

NO CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO CONTAR CON TRES OFERTAS FIRMES

En cuanto a que no existieron tres ofertas firmes el mismo reglamento indica que si no se logran las tres ofertas firmes queda bajo la responsabilidad de la autoridad administrativa superior el aceptar las que hubieren.

ACTAS DE ADJUDICACIÓN NO CONTIENEN EL CÁLCULO DE COSTO TOTAL OFICIAL ESTIMADO

En el caso de precio oficial estimado según el artículo 29 de la ley de contrataciones del estado, le es aplicable solo en los casos de licitación pública, para darlo a conocer a los oferentes que se encuentren presentes siempre y cuando hayan dos o más oferentes ya que no se puede efectuar el cálculo con un solo oferente porque no se pueden determinar los promedios.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no satisfacen por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 de su Reglamento artículo 56, para Alcalde, Secretaría Municipal y Coordinador Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q,34,860.31 para cada uno. Total 3 responsables.

Hallazgo No.4

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición



Se comprobó que la municipalidad no contrato auditor interno para evaluar permanentemente el control interno por el periodo del año 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica. “Las Municipalidades deberán de contratar un Auditor Interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor, colegiado activo, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente” .

Causa

Las autoridades de la municipalidad han hecho caso omiso a lo que el Código Municipal estipula, en lo relacionado a la contratación de un Auditor Interno.

Efecto

Deficiencia y errores en la administración y financiera en áreas que el auditor interno pueda contribuir así como evitar los riesgos que corre el patrimonio Municipal.

Recomendación

El Concejo y Alcalde municipal deben programar en el presupuesto y contratar los servicios de un Auditor Interno lo antes posible, para tener más control de sus erogaciones y del área administrativa y financiera.

Comentario de los Responsables

1. Durante el año 2,009, bajaron los ingresos municipales, provenientes del Gobierno Central en más del 70%, por lo que La Municipalidad tuvo que efectuar la contratación del Auditor como Asesor Financiero por los pagos que se le estarían efectuando.
1. Y no esta demás mencionar que al momento de iniciarse esta Auditoria, ya se ha contratado el Auditor Interno, según contrato que se adjuntan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración municipal no le dio importancia a la contratación de un Auditor.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42 para el Alcalde y 6 miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno. Total siete miembros.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR ELIUD GONZALEZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	ELMER AMBROSIO SAGCHE LOPEZ	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
3	GABRIEL GUARAN HERNANDEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
4	JUVENTINO HERNANDEZ SAGCHE	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
5	MARIO ORDOÑEZ TELON	CONSEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
6	PORFIRIO SAGCHE GARCIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
7	ESTANISLAO ORDOÑEZ HERNANDEZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
8	JORGE SAGCHE ORDOÑEZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
9	FREDY YOVANY HERNANDEZ AXPUAC	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	31/12/2012
10	BYRON AMILCAR OROZCO FUENTES	COORDINADOR OMP	15/01/2008	31/12/2012
11	NORMA KARINA SANTOS SAJCHE	SECRETARIA MUNICIPAL	23/09/2009	31/12/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2009						
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	138,050.00	5,233.00	143,283.00	29,651.91	113,631.09
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	118,500.00	181,142.98	299,642.98	307,200.68	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	27,140.00	6,974.00	34,114.00	31,573.60	2,540.40
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	98,350.00	140,680.70	239,030.70	260,133.35	0.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,700.00	0.00	5,700.00	17,582.26	0.00
16.00.00.00	Transferencias corrientes	1,393,000.00	263,641.47	1,656,641.47	1,370,556.87	286,084.60
17.00.00.00	Transferencias de capital	6,901,350.00	1,892,763.59	8,794,113.59	7,500,948.93	1,293,164.66
23.00.00.00	Disminución de otros activos Financieros	0.00	1,234,618.65	951,878.92	0.00	1,234,618.65
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00
		8,682,090.00	15,442,314.66	24,124,404.66	21,517,647.60	2,930,039.40



Egresos por Grupos de Gasto

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009.					
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,222,280.00	1,439,078.44	3,661,358.44	2,818,625.33	76,98
Servicios No Personales	1,120,620.00	3,380,228.69	4,500,848.69	4,272,106.98	94,91
Materiales y Suministros	471,450.00	863,144.11	1,334,594.11	1,033,096.45	77,4
Propiedad, Planta, Equipo e Intan.	3,221,550.00	10,966,523.01	14,188,073.01	4,012,257.38	28,27
Transferencias Corrientes	146,190.00	26,650.00	172,840.00	141,035.29	81,6
Transferencia de Capital	1,500,000.00	-1,233,309.59	266,690.41	250,459.45	93,91
Totales	8,682,090.00	15,442,314.66	24,124,404.66	12,527,580.88	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA PERIODO AUDITADO 01 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)		
No.	FUENTES FINANCIERAS	TOTAL
1	FONDOS PROPIOS	21.502,83
2	10 % CONSTITUCIONAL	568,88
3	IVA-PAZ	24.421,82
4	IMPUESTO S/CIRC. VEHICULOS	1.635,11
5	IMPUESTO S/PETROLEO	630,43
6	U S I	781,00
7	I N F O M	9.027.363,92
8	CODEDUR	
9	FONDOS PROPIOS	1.298,38
10	10 % CONSTITUCIONAL	13.561,70
11	IVA-PAZ	217.080,71
12	IMPUESTO S/CIRC. VEHICULOS	34.041,06
13	IMPUESTO S/PETROLEO	45.821,45
14	U S I	2.085,81
15	S R SOBRE DIETAS	34.788,75
16	CUOTA LABORAL IGSS	181.616,62
17	CUOTA LABORAS PPEM	3.200,00
18	PRIMAS DE FIANZA	7.087,95
19	TIMBRES Y PAPEL SELLADO	21.613,50
	T O T A L	9.639.099,92



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ		
Detalle de Cuentas Bancarias con saldos conciliados		
Al 09 de Marzo de 2010		
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)		
BANCO	CUENTA	MONTO
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	41-002025-7	7,506,668,73
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-001-000656-1	253,52
BANRURAL	3-321-00791-2	943,469,97
TOTAL		Q9,639,099,92

